JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante, en el escrito de medidas cautelares obrante al folio (8) y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, en CDTs, CDATs el demandado señor **ALEXANDER SANCHEZ JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.723 en BANCOLOMBIA.

La medida se limita en la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($18.800.000.oo) M/cte.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de la citada entidad en la dirección electrónica que aporte la parte demandante, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez